

ACTA DE SESIÓN No. CD-27/2019 (versión pública).

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día martes veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda, y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz y Jorge Miguel Kattán Readí; acto seguido la señora Presidenta del Consejo Directivo da la más cordial bienvenida al nuevo Director, licenciado Jorge Miguel Kattán Readí, por parte del Ministerio de Hacienda y se hacen las presentaciones personales. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- II. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- III. Solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- IV. Solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- V. Solicitud de autorización de prórroga presentada por Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (BICSA), de la República de Panamá, para mantener la oficina de información en El Salvador.
- VI. Solicitud de autorización de captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios con sobregiro autorizado, presentada por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.
- VII. Solicitud de la sociedad BNY Mellon, para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- VIII. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar los informes presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por la Intendencia de Bancos y Conglomerados y por la Dirección de Análisis de Entidades, relacionados con la solicitud de BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, como consecuencia de la disminución de su capital social, y con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a la cláusula QUINTA denominada CAPITAL SOCIAL, por disminución de su capital social en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,200,000.00) pasando de un capital social de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$155,770,640.00), a NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,570,640.00), representado por noventa millones quinientos setenta mil seiscientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento;

II) Autorizar la modificación en los asientos registrales en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro Especial de Emisores de Valores, en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones y en el Registro Especial de Emisiones de Valores, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación a los asientos registrales, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio y pagar los derechos de registro correspondientes; y

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado.

COMUNÍQUESE.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar los informes presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por la Intendencia de Bancos y Conglomerados y por la

Dirección de Análisis de Entidades, relacionados con la solicitud de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, como consecuencia de la disminución de su capital social, y con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a las cláusulas QUINTA denominada CAPITAL SOCIAL y SEXTA denominada SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL, por disminución de su capital social en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,000,000.00) pasando de un capital social de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$163,000,000.00), a NOVENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$98,000,000.00), representado y dividido por noventa y ocho millones de acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento;

II) Autorizar la modificación en los asientos registrales en los Registros de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro Especial de Emisores de Valores y en el Registro Especial de Emisiones de Valores, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación a los asientos registrales, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio y pagar los derechos de registro correspondientes; y

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado.

COMUNÍQUESE.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES NUEVOS Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización para otorgar Asientos Registrales y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero, con base en el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en memorando No. DAJ-734/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, en uso de las facultades conferidas por los artículos 15 literal

m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, las cancelaciones y los nuevos Asientos Registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero, según anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES NUEVOS Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización de Asientos Registrales nuevos y cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Accionistas, para registrar los movimientos de traspasos, con base en el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en memorando No. DAJ-732/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, en uso de las facultades conferidas por los artículos 15 literal m) y 78 literal a), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, las cancelaciones y los nuevos Asientos Registrales en el Registro de Accionistas de la Superintendencia del Sistema Financiero, correspondientes a los meses de mayo y junio de dos mil diecinueve, según anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. (BICSA), DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA MANTENER LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN EL SALVADOR.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado con la solicitud y documentación presentada por Banco Internacional de Costa Rica, S.A., de la República de Panamá, para que se le autorice prórroga de dos años para mantener la Oficina de Información en El Salvador, **ACUERDA:**

I. Autorizar con fundamento en lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 26 de la Ley de Bancos, prórroga de dos años contados a partir del veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, a Banco Internacional de Costa Rica, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para que pueda mantener su Oficina de Información en El Salvador, la cual podrá servir como centro de información a sus clientes o bien para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas en el territorio nacional;

II. Instruir a Banco Internacional de Costa Rica, S.A., que remita a esta Superintendencia: a) Inventario de la cartera crediticia e inversiones colocados en El Salvador en forma mensual dentro de los diez días posteriores al cierre mensual correspondiente; y b) Estados

Financieros auditados de su casa matriz, referidos al treinta y uno de diciembre, en los primeros 90 días de cada año;

III. Instruir a Banco Internacional de Costa Rica, S.A., que para el próximo trámite de autorización de prórroga, deberá presentar la correspondiente solicitud de renovación, sesenta días antes del vencimiento de la presente autorización; y

IV. De conformidad al artículo 10 de las “Normas para Autorizar el Establecimiento de Oficinas de Información de Bancos Extranjeros” (NPB1-12) y el artículo 20 de la Ley de Bancos, publíquese la presente autorización, en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional, por una sola vez, por cuenta de la referida sociedad. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS A LA VISTA RETIRABLES POR MEDIO DE CHEQUES U OTROS MEDIOS CON SOBREGIRO AUTORIZADO, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y SAC, el cual contó con el apoyo de la Dirección de Riesgos, relativo a la solicitud para que se le autorice la captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., para operar con el producto de captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, en sus modalidades de cuenta corriente remunerada y no remunerada, con sobregiro autorizado, de conformidad a lo establecido en los artículos 34, 157 y 158 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y artículo 4 de las Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista Retirables por Medio de Cheques u Otros Medios de las Entidades Reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-01), ya que se ha verificado que la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones aplicables.

II) Instruir a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 10 de las Normas antes referidas, relativo a participar en la compensación de cheques que se realiza en el Banco Central de Reserva de El Salvador y demás disposiciones aplicables.

III) Comunicar al Banco Central de Reserva de El Salvador y al Instituto de Garantía de Depósitos que esta Superintendencia ha autorizado a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., para captar depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, a partir de esta fecha. **COMUNIQUESE.** Durante la exposición del punto VI, se retiró del salón de sesiones el señor Director licenciado Jorge Miguel Kattán Readi.

VII) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD BNY MELLON, PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer el análisis técnico-jurídico sobre la solicitud presentada por BNY Mellon, para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar el servicio de custodia y depósito de valores a las Administradoras de Fondos de Pensiones; con base en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar la inscripción de BNY Mellon, en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar el servicio de custodia y depósito de valores a las Administradoras de Fondos de Pensiones, debiendo cancelar los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00). **COMUNÍQUESE.**

VIII) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con treinta minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

José Gerardo Rodríguez Cruz

Wilfredo Rubio Reyes

Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas